



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

Contrato administrativo número **CAPS/25-08/003**, para la **Adquisición de Llantas, Acumuladores y Aceites**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en **Álvaro Obregón**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**LA ALCALDÍA**" representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Rolando Corona Urbina, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres** en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona física, el **C. Miguel Ángel Guillen González**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", mismas a las que de forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "**LA ALCALDÍA**", por conducto de su representante declara:

**I.1.** Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.2.** Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

**I.4.** Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

**I.5.** Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que el **C. Rolando Corona Urbina**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación por excepción a la Licitación Pública, mediante la **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores**, número **AAO-IR-A/DRMAYSG/CAAYA-010/2025**, cuyo fallo fue emitido el día **01 de agosto de dos mil veinticinco**, para la **"Adquisición de Llantas, Acumuladores y Aceites"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30 fracción II, 33, 34, 38, 43, 52, 55 y 56 fracción V** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en las requisiciones de compra **05-006, 05-007 y 05-008**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta las partidas **2961 "Refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte"** y **2611 "Combustibles, lubricantes y aditivo"** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/284/2025**, **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/285/2025** y **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/286/2025**, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad declara:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

II.1. Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, que se acredita con su acta de nacimiento [REDACTED] en Cuauhtémoc, Ciudad de México, con [REDACTED] acuerdo con su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor; comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones; otro transporte terrestre de pasajeros.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **NS85SXP-QAGRKFA**.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] **Instituto Nacional Electoral**.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido de la **Cláusula Primera**, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

Facultades jurídicas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003**

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

**III. De “LAS PARTES”:**

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la **“Adquisición de Llantas, Acumuladores y Aceites”**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales			
Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-006	(2961) "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"	\$5,749,999.36
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	CÁMARA DE HULE MEDIDA 1100-R20 PARA CAMIÓN	100	PIEZA	GALGO	\$1,215.00	\$121,500.00



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
2	2	CÁMARA DE HULE MEDIDA 1000-R20 PARA CAMIÓN	50	PIEZA	GALGO	\$1,134.00	\$56,700.00
3	3	CÁMARA DE HULE MEDIDA 11-R22.5 PARA CAMIÓN	100	PIEZA	GALGO	\$1,700.00	\$170,000.00
4	4	CÁMARA DE HULE MEDIDA 750-17 PARA CAMIONETA	50	PIEZA	GALGO	\$748.00	\$37,400.00
5	5	CÁMARA DE HULE MEDIDA 750-16 PARA CAMIONETA	50	PIEZA	GALGO	\$697.00	\$34,850.00
6	6	CORBATA MEDIDA 750-16 PARA CAMIONETA	50	PIEZA	GALGO	\$370.00	\$18,500.00
7	7	CORBATA MEDIDA 750-17 PARA CAMIONETA	50	PIEZA	GALGO	\$370.00	\$18,500.00
8	8	CORBATA MEDIDA 1100-R20 PARA CAMIÓN	100	PIEZA	GALGO	\$482.00	\$48,200.00
9	9	CORBATA MEDIDA 11-R22.5 PARA CAMIÓN	12	PIEZA	GALGO	\$398.00	\$4,776.00
10	10	CORBATA MEDIDA 1000-R20 PARA CAMIÓN	50	PIEZA	GALGO	\$552.00	\$27,600.00
11	11	LLANTA MEDIDA 175/70R13 82T PARA AUTOMÓVIL, DE 4 CAPAS, ANCHO DE SECCIÓN 177 MM., DIÁMETRO 576 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 7.9 MM., DIBUJO DE CARRETERA	15	PIEZA	ROADCLAW	\$1,250.00	\$18,750.00
12	12	LLANTA MEDIDA 175/65R14 82H PARA AUTOMÓVIL, DE 4 CAPAS, ANCHO DE SECCIÓN 177 MM., DIÁMETRO TOTAL 584 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 7.5 MM., DIBUJO TIPO CARRETERA	100	PIEZA	AGATE	\$1,425.00	\$142,500.00
13	13	LLANTA MEDIDA 185/65R14 PARA AUTOMÓVIL	7	PIEZA	MAXTREK	\$1,700.00	\$11,900.00
14	14	LLANTA MEDIDA 195/R15C 106/104R PARA CAMIONETA, DE 8 CAPAS, DIÁMETRO TOTAL 690 MM., ANCHO DE SECCIÓN 158 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 10 MM. MÍNIMO, DIBUJO TIPO MIXTO	14	PIEZA	MIRAGE	\$2,435.00	\$34,090.00
15	15	LLANTA MEDIDA 225/55 R16 PARA AUTOMÓVIL	8	PIEZA	ATLAS	\$2,540.00	\$20,320.00
16	16	LLANTA MEDIDA 205/60R15 91H PARA AUTOMÓVIL, DE 4 CAPAS, ANCHO DE SECCIÓN 209 MM., DIÁMETRO 628 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 8.7 MM. MÍNIMO, DIBUJO TIPO CARRETERA	120	PIEZA	LINK	\$2,000.00	\$240,000.00
17	17	LLANTA MEDIDA 235/75R15 104/101R PARA CAMIONETA, DE 8 CAPAS, ANCHO SECCIÓN 235 MM., DIÁMETRO 733 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 13 MM. MÍNIMO, DIBUJO TIPO MIXTO	30	PIEZA	ANTARES	\$2,932.00	\$87,960.00
18	18	LLANTA MEDIDA 195/70R15 C 104/102R PARA CAMIONETA, DIÁMETRO TOTAL 655 MM., ANCHO DE SECCIÓN 196 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 10.7 MM., DIBUJO TIPO CARRETERA	14	PIEZA	MAXTREK / ATLAS	\$3,115.00	\$43,610.00
19	19	LLANTA MEDIDA 245/75R16 PARA CAMIONETA	34	PIEZA	AGA MIRAGETE /	\$3,980.00	\$135,320.00



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-08/003**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
20	20	LLANTA MEDIDA 7.50R-16 10C S/C PARA CAMIONETA, DE 8 CAPAS, CONVENCIONAL, DIÁMETRO TOTAL 363 MM., ANCHO DE SECCIÓN 226 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 13.7 MM. MÍNIMO, DIBUJO TIPO CARRETERA	30	PIEZA	TORNEL	\$4,780.00	\$143,400.00
21	21	LLANTA MEDIDA 7.50R-17 10C S/C PARA CAMIONETA, DE 8 CAPAS, CONVENCIONAL, DIÁMETRO TOTAL 363 MM., ANCHO DE SECCIÓN 226 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 13.7 MM. MÍNIMO, DIBUJO TIPO CARRETERA	30	PIEZA	TORNEL	\$5,120.00	\$153,600.00
22	22	LLANTA MEDIDA 265/70R16	20	PIEZA	JK TYRE	\$5,480.00	\$109,600.00
23	23	LLANTA MEDIDA LT265/70R17 121/118S PARA CAMIONETA, DE 10 CAPAS, ANCHO DE SECCIÓN 272 MM., DIÁMETRO 804 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 12.6 MM., DIBUJO TIPO MIXTO	9	PIEZA	JK TYRE	\$5,250.00	\$47,250.00
24	24	LLANTA MEDIDA 265/70R18 PARA CAMIONETA, DIBUJO TIPO MIXTO	10	PIEZA	BLACKHAWK	\$4,550.00	\$45,500.00
25	25	LLANTA MEDIDA 11.00-R20 146/142 K PARA CAMIÓN, DE 14 CAPAS, PROFUNDIDAD DE PISO 19.5 MM. MÍNIMO, DIÁMETRO 1105 MM., ANCHO DE SECCIÓN 314 MM., DIBUJO TIPO CARRETERA	48	PIEZA	TORNEL	\$8,755.00	\$420,240.00
26	26	LLANTA MEDIDA 11R-22.5 PARA CAMIÓN	370	PIEZA	MIRAGE	\$7,250.00	\$2,682,500.00
27	27	LLANTA MEDIDA 11R-24.5 PARA CAMIÓN DE 3250 KG., EQUIVALENTES A UN ÍNDICE DE CARGA DE 149 CONFORME A LA TABLA A.4 DE LA NOM-086/1-SCFI-2020, DE 13 CAPAS, SECC. 280, DIÁMETRO TOTAL 1102 MM., PROFUNDIDAD DE PISO 14 MM., DIBUJO TIPO CARRETERA	7	PIEZA	TURNPIKE	\$6,740.00	\$47,180.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4,921,746.00</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$787,479.36</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$5,709,225.36</b>

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales			
Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-007	(2961) "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"	\$1,597,169.20
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
28	1	ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTES	40	PIEZA	AMERICAN RACING	\$4,157.00	\$166,280.00
29	2	ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTES	60	PIEZA	AMERICAN RACING	\$4,564.00	\$273,840.00

En el documento se testa (Acta de nacimiento, Fecha de nacimiento, Número de INE, RFC del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
30	3	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTES	50	PIEZA	AMERICAN RACING	\$4,355.00	\$217,750.00
31	4	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO	80	PIEZA	AMERICAN RACING	\$4,355.00	\$348,400.00
32	5	ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTES	40	PIEZA	AMERICAN RACING	\$8,690.00	\$347,600.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,353,870.00</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$216,619.20</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,570,489.20</b>

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales			
Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-008	(2611) "Combustibles, lubricantes y aditivos"	\$2,214,904.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
PART	CONS REQ	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
33	1	ACEITE API CI-4 SAE 15W40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIÉSEL)	3,000	LITRO	ROSHFRANS	\$100.00	\$300,000.00
34	2	ACEITE SAE 40 (ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIÉSEL)	3,000	LITRO	ROSHFRANS	\$91.00	\$273,000.00
35	3	ACEITE HIDRÁULICO ANTIDEGASTE (AW) ISO VG 68 (ACEITE PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS)	6,000	LITRO	ROSHFRANS	\$93.00	\$558,000.00
36	4	ACEITE SAE 5W30 (ACEITE LUBRICANTE SINTÉTICO PARA MOTORES A GASOLINA)	1,200	LITRO	ROSHFRANS	\$125.00	\$150,000.00
37	5	ANTICONGELANTE COOLANT (ANTICONGELANTE/REFRIGERANTE)	3,000	LITRO	ROSHFRANS	\$56.00	\$168,000.00
38	6	ACEITE API GL5 SAE 80W90 (ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISIÓN ESTÁNDAR)	4,000	LITRO	ROSHFRANS	\$105.00	\$420,000.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,869,000.00</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$299,040.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$2,168,040.00</b>



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-08/003

### Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente por un importe de **\$ \$8,144,616.00 (Ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, más **\$1,303,138.56 (Un millón trescientos tres mil ciento treinta y ocho pesos 56/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$9,447,754.56 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**.

### Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: [ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx](mailto:ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx) y [fact.aao.dgaf@gmail.com](mailto:fact.aao.dgaf@gmail.com)**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por la persona titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres** haciendo constar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes será en el **Almacén General**, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas**, o bien, en el lugar que conforme a las necesidades de la Alcaldía requiera, las remisiones y las facturas con su soporte documental deberán ser validadas, firmadas y selladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

El personal del **Almacén General** y el personal de que designe la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, llevará a cabo la verificación de cada uno de los bienes solicitados en la **cláusula primera**, a efecto de supervisar que se cumplan con cada una de las especificaciones requeridas, rechazando la recepción de aquellos que no cumplan con las especificaciones o se encuentren en mal estado.

En caso de que la entrega de los bienes se establezca en un domicilio o área distinta al Almacén General, está será supervisada por personal perteneciente a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y las áreas requeridas, según corresponda. Este documento deberá presentarse en el apartado de la propuesta técnica. Con fundamento en los artículos **33**, fracción X y **56** fracción V de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y en el numeral **5.4.5** fracción I de la **Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2024.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

**Séptima. – Periodo de entrega de los bienes**

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del 04 agosto hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 04 de agosto de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,221,692.40
	<i>Un millón doscientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

### Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

### Décima quinta. - Rescisión del contrato

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"LA ALCALDÍA"**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

### Décima sexta. - Terminación anticipada

**"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

### Décima séptima. - Jurisdicción

**"LAS PARTES"** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

### Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

### Décima novena.- Legislación

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **04 días del mes de agosto del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

En el documento se testa (Acta de nacimiento, Fecha de nacimiento, Número de INE, RFC del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-08/003

“LA ALCALDÍA”

  
C.P. FERNANDO DE JESUS CANO  
DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

  
C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN GONZÁLEZ

“TESTIGO”

  
LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

  
C. ROLANDO CORONA URBINA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
CONTROL VEHICULAR Y TALLERES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-08/003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y EL C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN GONZÁLEZ EN FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025.

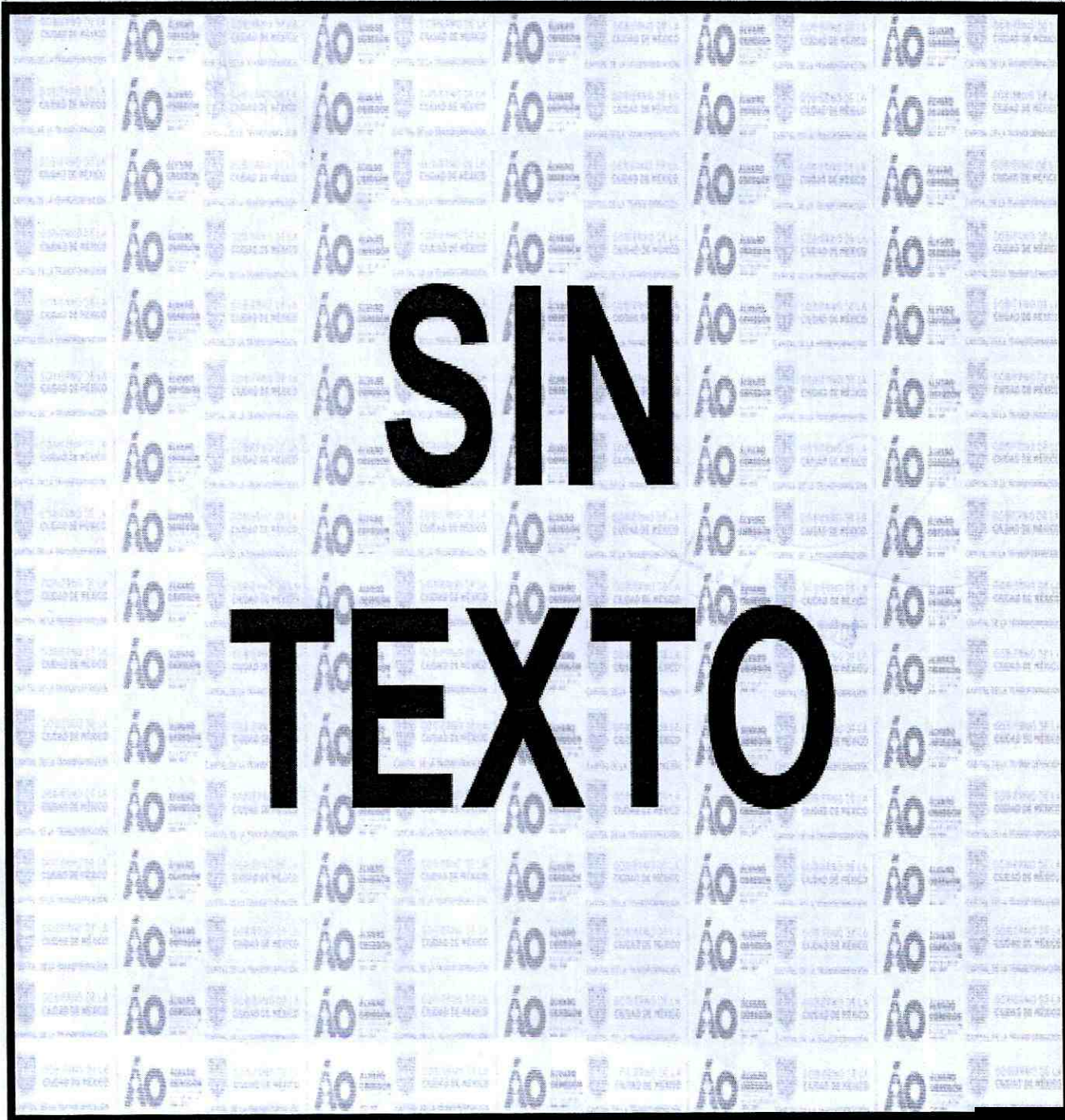




2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-08/003



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

CME [Redacted]